



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**Nº 1171**)

14 AGO 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

70

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La **FUNDACIÓN CATARUBEN** identificada con NIT. 900634522-9, a través de su representante legal la señora MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.862.282, y en calidad de apoderada de la señora **HELENA SOFÍA CHAPARRO SOLER** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.364.140, remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL MADROÑO**" a favor del predio de su poderdante denominado "El Madroño" inscrito bajo el folio de matrícula No. 470-79041, que cuenta con una extensión superficial de novecientas veinte hectáreas con quinientos cuarenta y un metros cuadrados (**920 Has 541 m²**), ubicado en la vereda Punto Nuevo, del municipio de Yopal, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de noviembre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (fl. 13).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 366 de 23 de diciembre de 2016, dio inicio al trámite para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL MADROÑO**", a favor del predio denominado "El Madroño" inscrito bajo el folio de matrícula No. 470-79041, solicitada por la señora **HELENA SOFÍA CHAPARRO SOLER** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.364.140, por intermedio de su apoderada la **FUNDACIÓN CATARUBEN** identificada con NIT. 900634522-9 (fls. 45-46).

Que el referido acto administrativo se notificó el 27 de diciembre 2016, por medios electrónicos a través del correo operativa@cataruben.org a la señora MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.862.282 en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN** identificada con NIT. 900634522-9, que obra como apoderada de la señora **HELENA SOFÍA CHAPARRO SOLER** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.364.140 (fls. 47-48).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Yopal, fijado el 06 de enero de 2017 y desfijado el 23 de enero de 2017 (fl. 58), remitido con radicado No. 2017-460-000436-2 de 25/01/2017 (fl. 57) y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 13 de enero de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**

y desfijado el 27 de enero de 2017 (fl. 60), remitido con radicado No. 2017-460-000740-2 de 03/02/2017 (fl. 59), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, realizó la visita técnica al predio denominado "El Madroño" inscrito bajo el folio de matrícula No. 470-79041, remitiendo el informe técnico de visita a través de radicado No. 2017-460-004087-2 de 05/06/2017 (fl. 69), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 69-78).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita realizado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, emitió Concepto Técnico No. 20172300001506 de 28/07/2017, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 100-109):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACION

Los derechos de dominio del predio El Madroño corresponden a la señora Helena Sofía Chaparro Soler identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.364.140, este se encuentra ubicado en la vereda Punto Nuevo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare y hace parte de la gran cuenca Orinocense (Figuras 1 y 2)(Tabla 1 de Coordenadas).

Area total del predio El Madroño:	920 ha	541 m²
Area objeto de registro:	920 ha	541 m²

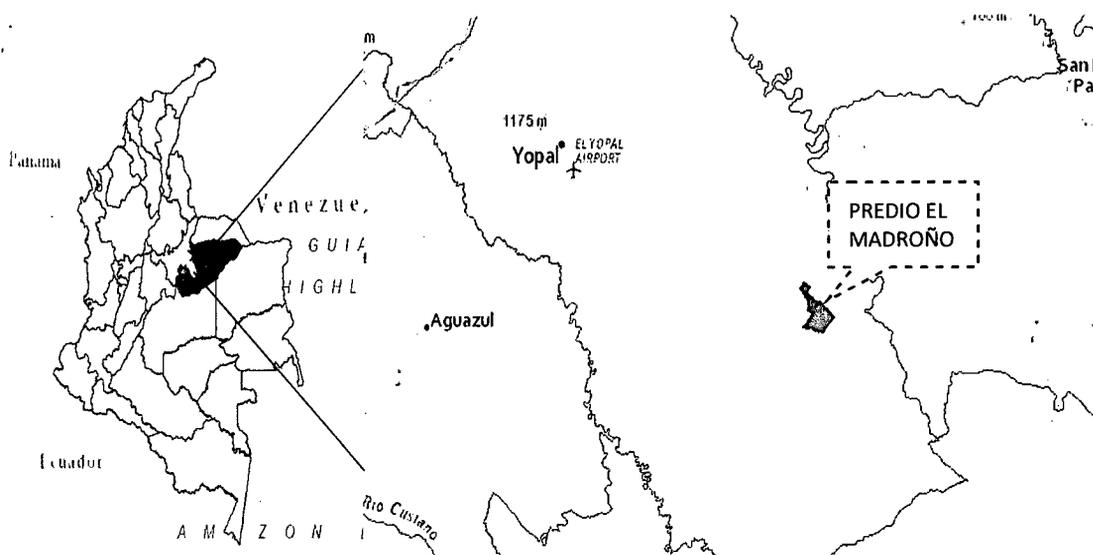


Figura 1. Localización geográfica del predio "El Madroño", dentro de la vereda Punto Nuevo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. (Fuente: imágenes de Nat Geo Satélite modificadas en ArcGis 10.2.2). (Tomado del Informe Técnico de CORPORINOQUIA No. 300.25.8.17.0062 del 11 de mayo de 2017).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MADROÑO" RNSC 166-16

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

El Informe Técnico de CORPORINOQUIA al respecto del ecosistema natural presente en el predio dice en el folio 73: "(...) De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Marinos y Costeros de Colombia, escala 1:500.000 (IDEAM, et al, 2008), las muestras de bosques de galería y sabanas naturales en el predio corresponde a los ecosistemas de herbazales (934) y bosques naturales (931) del Helobioma de la Amazonia- Orinoquia, los cuales hacen parte del Gran Bioma del Bosque Húmedo Tropical.

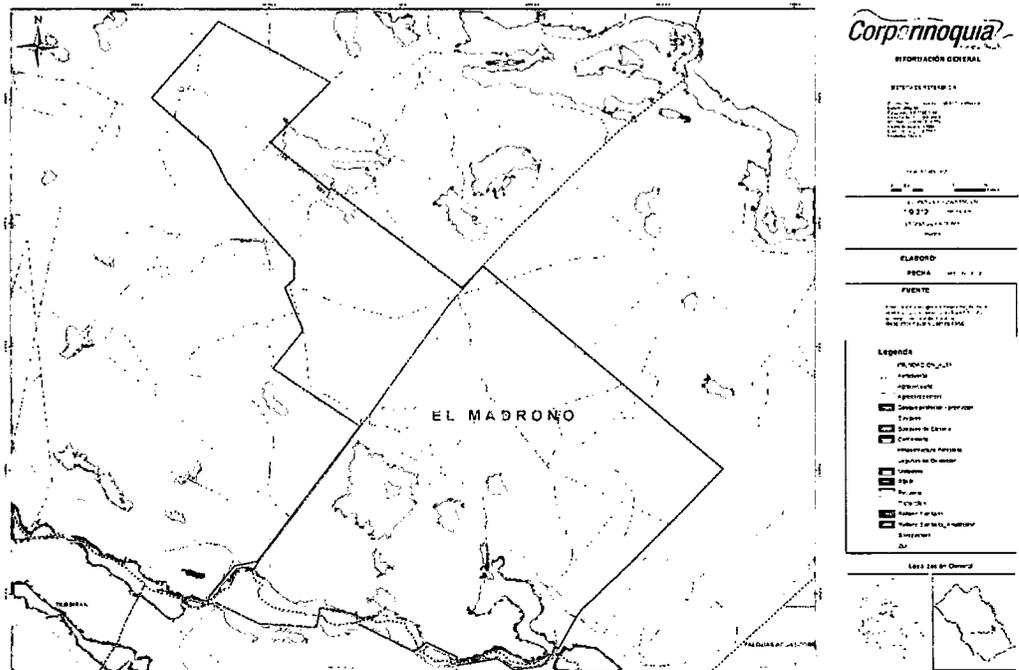
Tabla 2. Coordenadas de localización del predio "El Madroño" en el departamento de Casanare.

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
0	884366,94558	1067417,89024	19	884263,908512	1063524,70711
1	884816,22713	1067027,9287	20	883934,946029	1063691,2269
2	884830,10548	1067048,74811	21	883866,706182	1063683,28636
3	885817,63273	1066235,84753	22	883883,982818	1063751,89466
4	885978,98826	1066408,47489	23	884075,907396	1064000,73630
5	887799,40473	1064760,18581	24	884250,307186	1064035,10645
6	886682,97254	1063579,43105	25	885033,876517	1065119,61359
7	886521,269022	1063309,84132	26	884375,856241	1065590,185
8	886410,9941	1063162,56362	27	884606,946794	1065896,16315
9	886194,3042	1063132,91575	28	884470,485661	1066243,91365
10	886066,510416	1063227,73781	29	884543,332998	1066311,68021
11	885768,333963	1063171,52466	30	884540,712106	1066462,68072
12	885761,460406	1063240,31121	31	884045,5538	1067077,30108
13	885531,172689	1063359,69031	32	883912,823795	1067356,6273
14	885439,755411	1063284,92281	33	883465,690463	1067782,7076
15	885003,458048	1063516,50450	34	883975,195314	1068398,23218
16	885007,626141	1063587,76534	35	884825,772553	1067903,73115
17	884727,674568	1063648,82179	36	884366,94558	1067417,89024
18	884699,995283	1063497,16465			

Sistema de Referencia digital para la captura de la información es Magna Sirgas origen Este-Este.

(Tomado del Informe Técnico de CORPORINOQUIA No. 300.25.8.17.0062 del 11 de mayo de 2017).

Figura 2. Localización geográfica del predio "El Madroño", dentro de las veredas Punto Nuevo y Barbillal, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. (Fuente: POT YOPAL 2013). (Tomado del Informe Técnico de CORPORINOQUIA No. 300.25.8.17.0062 del 11 de mayo de 2017).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**

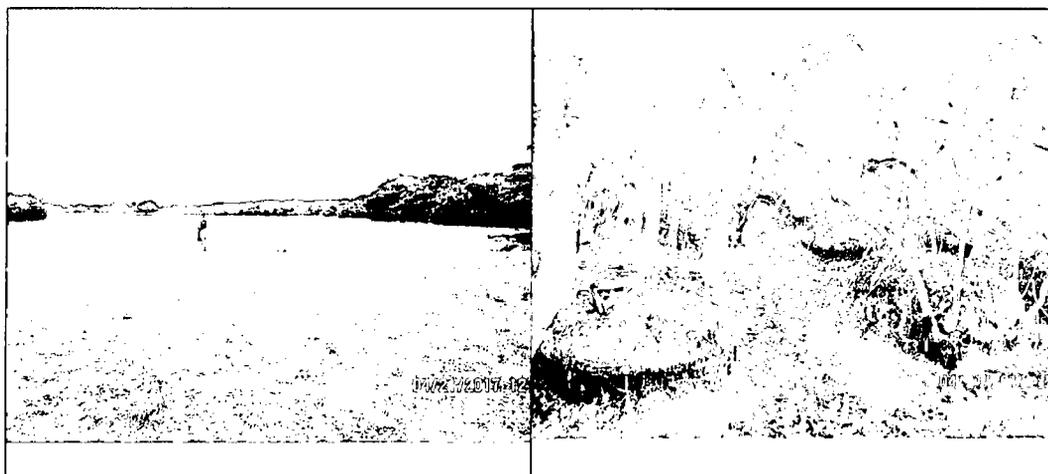


Foto 1. Estero Seco

Foto 2. Zural predio el Madroño

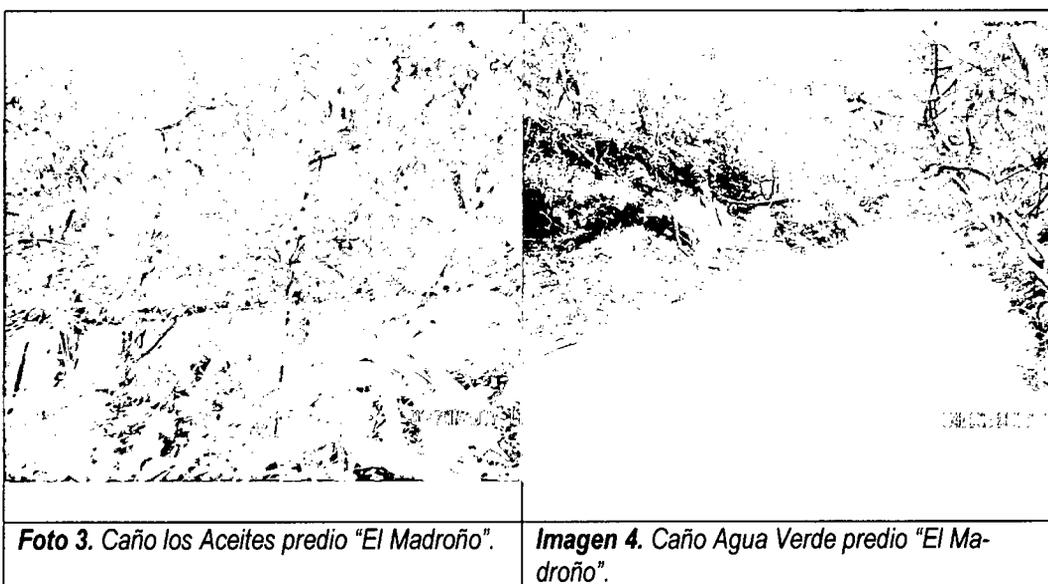


Foto 3. Caño los Aceites predio "El Madroño".

Imagen 4. Caño Agua Verde predio "El Madroño".

(Tomado del Informe Técnico de CORPORINOQUIA No. 300.25.8.17.0062 del 11 de mayo de 2017).

2.1 FLORA

Con base en la descripción en el informe de CORPORINOQUIA, al respecto de la flora dice (Folio 73): "En general las áreas boscosas del predio corresponden a bosques de galería de los cauces de la microcuenca del caño Agua Verde que atraviesan la zona de conservación de la reserva, bosques de sabana y fragmentos de vegetación arbórea en la zona de amortiguación y alrededor de humedales presentes en el predio como los zurales (ver fotos 1, 2, 3 y 4). También se encuentra una gran variedad de especies acuáticas debido a la gran cantidad de sabana inundada que presenta el predio. Estos bosques hacen parte de los valores intrínsecos al pertenecer a la red de áreas y corredores biológicos que sostienen y conducen la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio, generando servicios ambientales y garantizando la integridad ecosistémicos a escala local y regional.

Las demás áreas perteneciente a la estructura ecológica principal del predio la conforman los pastos (ver imagen 5) con dominancia de los géneros *Leersia* (Poaceae), *Rynchospora*, *Eleocharis* y *Abildgaardia* (Cyperaceae), *Ceratophyllum* (Ceratophyllaceae), *Ranunculus* (Ranunculaceae) y *Hydrocharis* (Hydrocharitaceae); con presencia de *Braquiaria*."

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**



Foto 5. Imagen de pastos en el Madroño.

(Tomado del Informe Técnico de CORPORINOQUIA No. 300.25.8.17.0062 del 11 de mayo de 2017).

Es importante señalar que la Fundación Catarubén, presentó junto con la solicitud de registro del predio El Madroño, un documento de reseña descriptiva que presenta registros muy detallados de fauna y flora de la región y en particular del predio en cuestión, valioso aporte para la profundizar en el conocimiento de la reserva y para la formulación del Plan de Manejo¹.

En el mencionado informe se puede extraer (Folios 30-34): "A partir de la identificación taxonómica del material colectado en el campo y de las listas obtenidas, se registró un total de 51 especies, distribuidas en 51 51 géneros y 31 familias. Las familias con mayor número de especies fueron: Poaceae (6 especies), Cyperaceae (5), Asteraceae (3), Hydrocharitaceae (3), Hydrophyllaceae (3) y Malvaceae (3). Los géneros con mayor número de población de individuos fueron: Liersia (Poaceae), seguido de Rynchospora, Eleocharis y Albildgaardia (Cyperaceae), Ceratophyllum (Ceratophyllaceae), Ranunculus (Ranunculaceae) e Hydrocharis (Hydrocharitaceae)."

2.2. FAUNA.

Según se detalla en el informe de Corporinoquia (Folios 73 y 76): "En cuanto a fauna se observó una porción de tronco rasgado por parte de un Puma (Puma concolor) (ver foto 6) en el bosque de galería del caño Agua verde. Lo que indica que el bosque de galería que hace parte del predio "El Madroño" funciona como corredor de esta especie. Adicionalmente, durante la visita técnica se registraron otros individuos como la Babilla (Caiman crocodilus), Espátula Rosada (Platalea ajaja), venado de Cola Blanca (Odocoileus virginianus) y Morrocoy (Chelonoidis carbonaria) (ver fotos 7, 8, 9 y 10). Es importante resaltar que estas dos últimas especies se encuentran en la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No 0192 del 2014 dentro de la categoría de amenaza en peligro crítico (CR). Así mismo, a nivel nacional el Puma concolor fue catalogado por la UICN en la categoría Casi amenazado (NT)."



Foto 6. Bosque de galería – tronco rasgado por puma (Puma concolor). Predio El Madroño.
(Tomado del Informe Técnico de CORPORINOQUIA No. 300.25.8.17.0062 del 11 de mayo de 2017).

¹ Reseña Descriptiva RNSC El Madroño. Fundación Catarubén. 2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**

(...)

"Los bosques presentes en el inmueble, albergan un importante número de especies de fauna silvestre entre mamíferos como, *Tamandua tetradactyla* (oso mielero), *Myrmecophaga tridactyla* (oso palmero), *Cercocyon thous* (zorro cangrejero), *Cuniculus paca* (lapa), *Dasyprocta fuliginosa* (picure), *Hydrochoerus hydrochaeris* (Chigüiro), *Tayassu* (Chacharos), entre otros; aves como *Machetomis rixosa* (Pica-buey), *Gymnomystax mexicanus* (Maicero), *Pitangus sulphuratus* (bienteveo común), *Sturnella militaris* (Loica pechirroja), entre otros; herpetos como *Tupinambis teguixin* (mato), *Bothrops atrox* (cuatro narices), entre otros; e insectos, (...)."

Al igual que en lo referente a flora, para el caso de la fauna la Reseña Descriptiva ya mencionada, tiene mayores detalles de lo que se encuentra en la Reserva El Madroño, de lo descrito en los folios 34 a 41, se puede complementar la información de la Corponoquia en los siguientes aspectos:

"Allí se registraron 6 géneros de anfibios del orden Anura. La familia más representativa fue Hylidae con un total de 3 especies y 3 géneros (*Dendropsophus*, *Trachycephalus*, e *Hypsiboas*)."

En cuanto a aves dice la reseña descriptiva: "Se registraron 55 especies de aves distribuidas en 28 familias y 15 órdenes asociados a bosques de galería, matas de monte, sabanas, zerales, esteros y bajos. Las familias más representativas fueron Accipitridae, Cathartidae, Faconidae, Icteridae, Thraupidae, Tyrannidae, Threskiomithidae y Picidae."

En lo referido a mamíferos se tiene estableció una división entre mamíferos medianos y mamíferos pequeños, sobre los medianos se tiene que: "Se registraron 12 especies pertenecientes a 7 órdenes, 10 familias y 10 géneros, donde la familia con mayor número de especies fue Myrmecophagidae (2 especies), seguida de Felidae (2 especies)."

Sobre mamíferos pequeños dice la reseña descriptiva: "Se registraron 3 familias agrupadas en 6 géneros y 6 especies, con tres tipos de hábitos alimenticios: frugívoros, hematófagos e insectívoros. La mayor representatividad la tuvo la familia Phyllostomidae con un total de 3 géneros, *Artibeus*, *Carollia* y *Desmodus*."

También se presentan registro de peces de los cuales se describe: "Se registraron 11 familias agrupadas en 16 géneros pertenecientes a 4 órdenes con un total de 16 especies encontrada en los humedales del predio El Madroño, específicamente en los caños Los Aceites y Agua Verde. Los órdenes con mayor número de familias fueron Characiformes con un total de 4 familias (*Characidae*, *Erythrinidae*, *Gasteropelecidae* y *Serrasalminidae*), la familia *Characidae* con un total de 5 especies".

"(...) En reptiles se registraron 4 órdenes, 6 familias y 8 géneros (*Podocnemis*, *Chelonoidis*, *Bothrops*, *Crocodylus*, *Cnemidophorus*, *Iguana*, *Tupinambis* y *Anolis*) de reptiles".

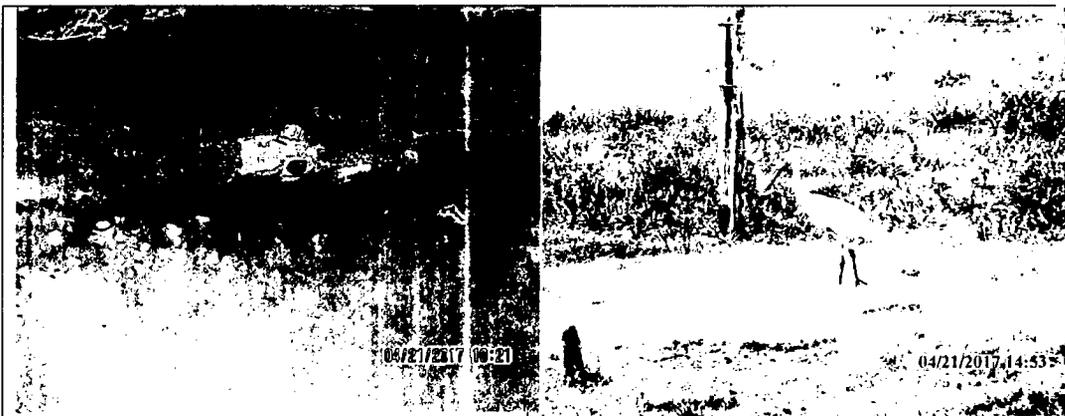


Foto 7. Babilla (*Caiman crocodilus*), predio El Madroño.

Foto 8. Espátula Rosada (*Platalea ajaja*), predio El Madroño.

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**



Foto 9. Venado de cola blanca (*Odocoileus virginianus*), predio El Madroño.

Foto 10. Morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*), predio El Madroño.

(Tomado del Informe Técnico de CORPORINOQUIA No. 300.25.8.17.0062 del 11 de mayo de 2017).

2.3 Hidrografía

Según el informe técnico de Corporinoquia (Folio 71): "Las sabanas inundables representan el 12,5% de la cuenca del Orinoco, tercer sistema ribereño más importante del mundo. Sin embargo, esta poco representado dentro del SINAP, ya que actualmente muy pocas áreas mantienen las pasturas nativas, remplazando estas normalmente por pasturas comerciales como la Braquiaria. Siendo de gran importancia y necesidad conservar los forrajes nativos como base de la productividad ganadera en la sabana inundable, ya que la dinámica funcional de este tipo de sabanas está directamente relacionada al ciclo hidrológico natural de la región (Peñuela, L. et al., 2011).

Este ecosistema presenta una dualidad ya que en época de invierno se inundan por acción directa de la precipitación y/o por la escorrentía dada por desborde de ríos y caños que constituyen el 60% del paisaje; y en época de verano se seca. Es así como los habitantes raizales han aprendido a tener sistemas productivos que comprenden y manejan la dinámica de este ecosistema, permitiendo así su conservación."

(...)

"Durante los recorridos entrando la época de lluvias se observó que había humedales del predio que no se encontraban inundados (ver fotos 1, 2 y 4). No obstante, fue posible evidenciar los caños Agua Verde y Los Aceites que atraviesan la zona de conservación formando los cauces principal y secundario de la microcuenca Agua Verde que tributa sus aguas al río Cravo Sur. Así mismo, estos caños presentan en sus márgenes bosque de galería, con vegetación principalmente arbórea, prestando servicios ambientales a la fauna y flora, así como al ser humano y sus sistemas productivos."

2.4 Climatología

El informe técnico de Corporinoquia (Folio 72) dice al respecto de la climatología: "La región de la Orinoquia es de carácter monomodal, es decir que presenta un periodo largo de lluvia y un periodo seco (Guzmán y Ruiz, 2013). La época de lluvias ocurre desde el mes de abril a noviembre y la época seca desde el mes de diciembre a abril, donde los meses de junio y julio (400 - 500 mm) son los de mayores precipitaciones, mientras que enero y febrero (0 - 20 mm) son los más secos. Sin embargo, de acuerdo a la ubicación geográfica en la Orinoquia, las intensidades de las lluvias pueden variar, generalmente predominan las lluvias altas de 2000 a 3000 mm/año en promedio, con un rango de 150 a 200 días de lluvia (IDEAM, 2005). En el municipio de Yopal la precipitación total anual es de 2309.5 mm (IDEAM, 2012).

En el municipio de Yopal se presenta un clima cálido-húmedo, con un régimen de lluvias monomodal con dos periodos bien definidos durante el año. La Temporada seca se extiende de diciembre a marzo. En estos meses llueve entre 0 y 7 días al mes. La temporada lluviosa comienza en abril y se prolonga hasta el mes de noviembre. En estos meses llueve entre 14 y 18 días al mes. Las mayores precipitaciones se presentan en mayo y julio con registros del orden de 333,7 mm y 312,3 mm respectivamente;

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**

mientras que durante la época seca el mes de enero presenta el menor registro de precipitaciones con un mínimo de lluvias de 8 mm (IDEAM, 2012)."

2.5 Geomorfología Suelo y uso potencial del suelo.

Conforme a lo expuesto en el Informe Técnico de CORPORINOQUIA (Folios 72 y 73): "La geomorfología de los llanos Orientales está representada por tres grandes unidades: 1) Los afloramientos rocosos del Escudo Guayanés y sus pedimentos, 2) La Altillanura y 3) Sabanas inundables (IDEAM, 2010a). Para el área de estudio en el predio "El Madroño", se determinó geomorfológicamente que la zona se caracteriza por tener una unidad climática de cálido a muy húmedo, su gran paisaje es de Planicie Baja y este a su vez lo conforman dos paisajes; llanura aluvial fluviodeltaica (bancos, bajos y esteros) y llanura aluvial eólica (zurales, escarceos), los cuales se pueden encontrar dentro del predio en mención (POT-Yopal, 2013). Adicionalmente, el predio cuenta con humedales permanentes y temporales; caños (dos), esteros (trece), bajos (diez), nacederos (2) y zurales (2), los cuales presentan vegetación que varía entre especies hidrófilas, gramíneas, ciperáceas de sabana inundable, arbustos y vegetación arbórea (Fundación Cataruben, 2016). Por otra parte, la clasificación edáfica de los suelos de El Madroño está dentro de la categoría de paisaje de planicie, que se caracteriza por tener unidad de suelo VRAFa (relieve escarpado, planos, con una pendiente de 0,3%, así mismo presenta un clima cálido y húmedo), con presencia de zurales, termiteros sectorizados y erosión ligera. Son suelos profundos, bien drenados, franco gruesos fuertemente ácidos, aptos para pastos mejorados (*Braquiaria*, puntero, gordura) o bosques productores, plantando en cuanto sea posible especies nativas y frutales. Algunas áreas se pueden utilizar también en cultivos de maíz, frijol, yuca, plátano y hortalizas (POT-Yopal, 2013)."

3. Consideraciones.

Según lo expresado en el informe de Corporinoquía (Folio 75), es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones: "El predio "El Madroño" haría parte junto con Amanecer en el Palmar 1 y 2 como Reservas Naturales de la Sociedad Civil en el municipio de Yopal. Además, el predio se encuentra aproximadamente a 23 km en línea recta de la RNSC Hato Venecia de Guanapalo y aproximadamente 28 km en línea recta del complejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil Mata Brava, La Bramadora, La Travesada, Caño Viejo y la Bohemia, todas ubicadas en el Municipio de San Luis de Palenque (ver figura 3)."

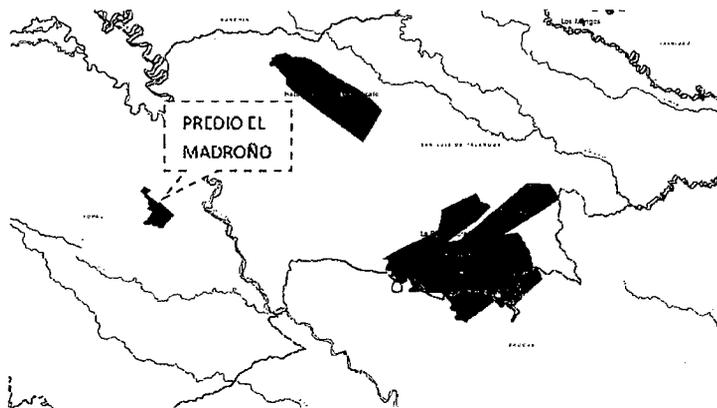


Figura 3. Localización del predio "El Madroño" cerca a los polígonos de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. (Tomado del Informe Técnico de CORPORINOQUIA No. 300.25.8.17.0062 del 11 de mayo de 2017).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**

4. Objetivos de conservación

El predio El Madroño cumple con los siguientes objetivos de conservación contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015 (Folio 74 del Informe Técnico de CORPORINOQUIA):

- a) *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva una porción de bosque de galería formado en torno a los cauces de la cañada Los Aceites y el Caño Agua Verde los cuales forman la microcuenca del mismo nombre que atraviesa la zona de conservación del predio. Adicionalmente se están permitiendo procesos de restauración natural en las zonas adyacentes donde también hacen presencia humedales de otros tipos como zurales, esteros y bajos; complementados con acciones que incluyen el aislamiento de la actividad productiva.*
- b) *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como *Chelonoidis carbonaria* (Morroco o tortuga de patas rojas), *Myrmecophaga tridactyla* (oso palmero) y *Puma concolor* (Puma), entre otras.*
- c) *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- d) *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
- e) *También, se tienen proyectados espacios para turismo académico e investigación.*

5. Zonificación

La propuesta de zonificación se ha elaborado con base en la información recogida en campo durante la visita técnica realizada por CORPORINOQUIA y con el consentimiento del propietario del predio (Folio 76). El área a registrar como RNSC corresponde a 920 ha 541 m² y queda de la siguiente manera:

5.1 Zona de Conservación:

*Comprende un área de 219,4867 ha, la cual lleva 10 años debidamente aislada y corresponden al 24% del total del predio a dejar como reserva. La zona comprende bosques de sabana (ver imagen 11), bosque de galería (Ver imagen 3 y 4), el caño Agua verde y la cañada Los Aceites los cuales forman la microcuenca Agua verde dentro de la cual se encuentra el predio y tributa sus aguas al Río Cravo Sur. En estos bosques se encuentra gran parte de la diversidad de la reserva ya que es un hábitat rico en alimento y agua, debido a que hay dos cuerpos de agua que lo bañan. Además, el ecosistema presente es un eje importante para la conservación de otras especies de fauna silvestre que dependen directamente de este ecosistema para desarrollar procesos de reproducción, alimentación y refugio. Los elementos florísticos más destacables son: *Attalea butyracea* (Palma de vino) y *Curatella americana* (Chaparro). Por otra parte, es importante recalcar que en esta zona hay parches de sabanas que están en proceso de sucesión ecológica (ver imagen 12).*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**



Imagen 11. Bosque de sabana, zona de conservación, predio El Madroño.



Imagen 12. Sabana en sucesión, zona de conservación, predio El Madroño.

5.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

Comprende un área de 229,3841 ha, que corresponden al 25% del total del predio destinado a RNSC. Actualmente la zona está aislada y delimitada por lo que no hay presencia de ganado bovino, también está restringida tala y poda de árboles, debido a la presencia de sabanas y matas de monte en donde se están desarrollado procesos naturales de restauración ecológica (ver imagen 13). El propietario tiene la intención de manejar el área bajo la figura de conservación; sin embargo, al momento de presentarse dificultades con el suministro de agua al ganado, se procede a abrir el broche para permitir su entrada y abastecerse de los cuerpos de agua presentes (esteros, bajos y zurales). Está compuesta principalmente por pastos arbolados que presentan una composición florística entre las que se destaca la especie *Curatella americana* (Chaparro), entre otras especies de pastos naturales.

5.3 Zona de Agrosistemas:

Corresponde al 50% del área total del predio destinado a RNSC, ocupando una superficie de 461,4031 ha. La principal actividad productiva de "El Madroño", es reforestación con árboles nativos, cultivos transitorios como yuca y plátano, y pasturas para bovinos. Para esta actividad se tienen como medidas de manejo, la zonificación y delimitación de los potreros destinados para el cultivo de pastos mejorados manejados bajo sistemas silvopastoriles, donde se busca mantener matas de monte y potreros arbolados. Área ganadera con presencia de algunos humedales (esteros y bajos) que combina pastos naturales con *Braquiaria* (ver imagen 14 y 15). En su totalidad el área se caracteriza por tener géneros como *Leersia* (Poaceae), *Rynchospora*, *Eleocharis* y *Abildgaardia* (Cyperaceae).

5.4 Zona de infraestructura y uso intensivo:

La zona de uso intensivo está conformada por 9,7802 ha equivalente al 1%. "El Madroño" objeto de la presente solicitud de registro como RNSC tiene proyectado funcionar para ecoturismo, área de investigación, implementación de sistemas agroforestales sostenibles entre otros, para lo cual ya cuenta con una infraestructura y se tiene proyectado ampliar (ver imagen 16).



Imagen 13. Zona de amortiguación y manejo especial, predio El Madroño.



Imagen 14. Zona de agrosistemas, parcela de plátano, predio El Madroño.

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**

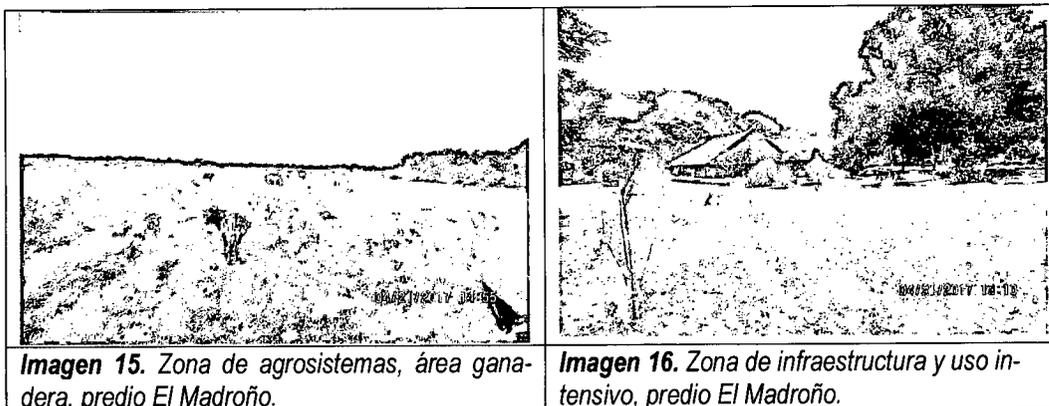


Imagen 15. Zona de agrosistemas, área ganadera, predio El Madroño.

Imagen 16. Zona de infraestructura y uso intensivo, predio El Madroño.

(Fuente: Informe Técnico CORPORINOQUIA, 11 de mayo de 2017.)

Tabla 1. Zonificación propuesta para la RNSC El Madroño

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	219,4867	23.8
Amortiguación y Manejo Espec.	229,3841	25.0
Agrosistemas	461,4031	50.1
Infraestructura y uso intensivo	9,7802	1.1
TOTAL	920,0541	100

6. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Los El Madroño se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables²
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria tropical sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.

² Si bien el uso de aprovechamiento maderero doméstico no fue puesto en el Informe Técnico de Corporinoquia, si está en la solicitud presentada por la propietaria, por ello se incluye en este concepto técnico.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MADROÑO" RNSC 166-16

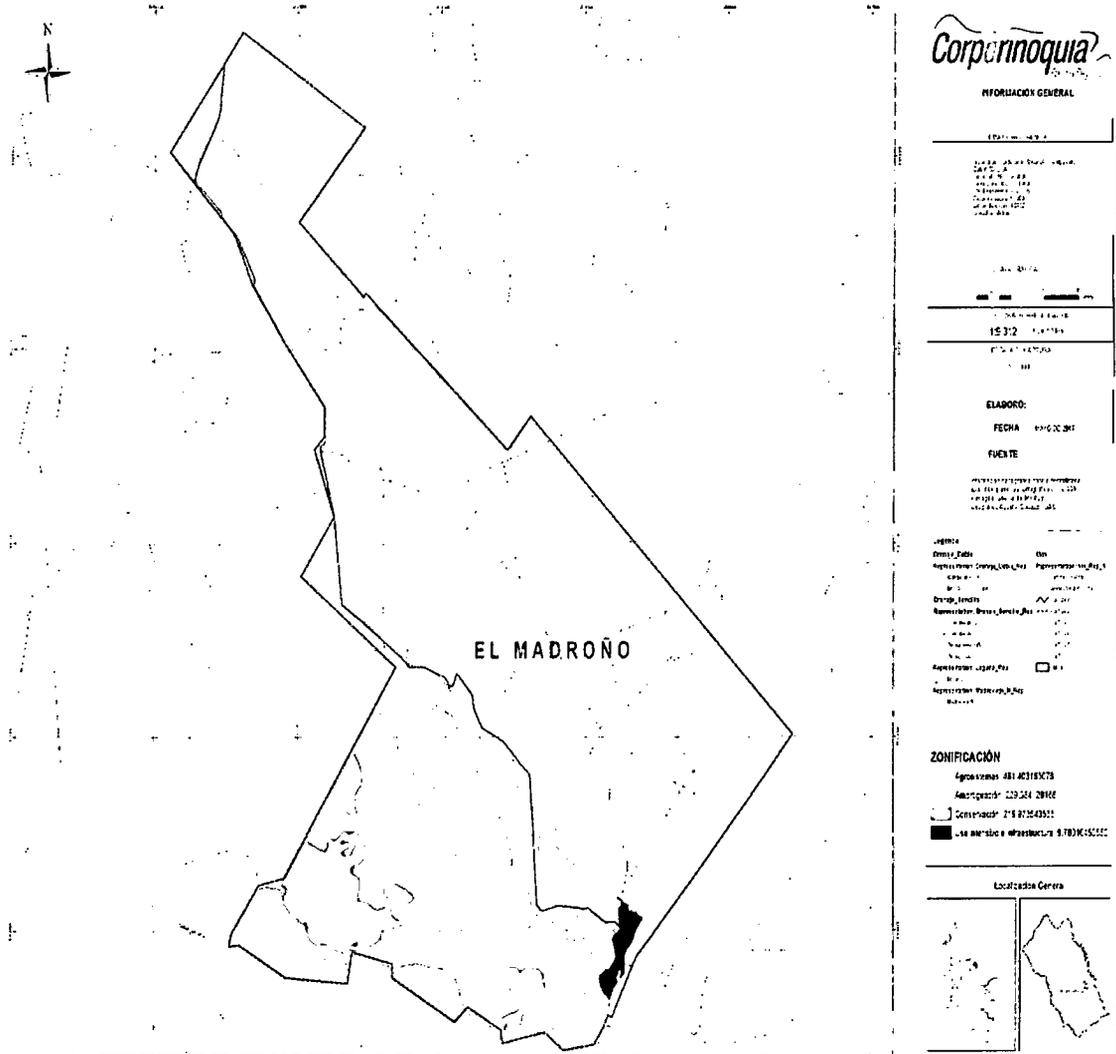


Figura 4. Mapa de Zonificación del predio "El Madroño".
(Tomado del Informe Técnico de CORPORINOQUIA No. 300.25.8.17.0062 del 11 de mayo de 2017).

7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O HIDROCARBURALES

De acuerdo con el concepto técnico recibido mediante correo electrónico del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de Parques Nacionales Naturales, del 12 de junio de 2017 la Reserva Los El Madroño **NO** se encuentra superpuesta con ninguna área protegida pública, ni títulos mineros o solicitudes mineras, pero **SI** está traslapada con Áreas Disponibles y Áreas en exploración para hidrocarburos, con las siguientes características:

Proyecto 1.	
FID	65
CORPORACION	CORPORINOQUIA
ESTADO	SEGUIMIENTO
EXP	LAM5206
MUNIC	YOPAL Y SAN LUIS DE PALENQUE
RESOLUCION	1331
FECHA RESO	2011-07-01
PROYECTO	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA LLANOS 19
SOLICITANTE	GRUPO C&C ENERGIA (BARBADOS)

Proyecto 2.	
FID	451



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**

CORPORACION	CORPORINOQUIA
ESTADO	SEGUIMIENTO
EXP	LAM3680
MUNIC	YOPAL Y SAN LUIS DE PALENQUE
RESOLUCION	791
FECHA RESO	2005-05-11
PROYECTO	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA LOS SAUCES
SOLICITANTE	HARKEN DE COLOMBIA LIMITED

Proyecto 3.

FID	510
CORPORACION	CORPORINOQUIA
ESTADO	SEGUIMIENTO
EXP	LAM3337
MUNIC	YOPAL Y SAN LUIS DE PALENQUE
RESOLUCION	2211
FECHA RESO	2005-12-30
PROYECTO	LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA LA EXPLOTACION Y DESARROLLO DEL CAMPO RIO VERDE
SOLICITANTE	HARKEN DE COLOMBIA LIMITED

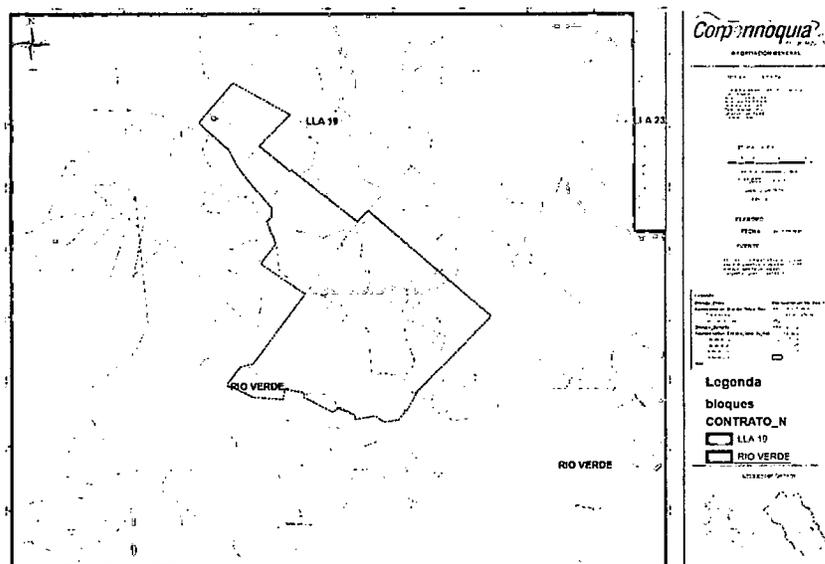


Figura 5. Localización del predio "El Madroño" con respecto a los Bloques de área en exploración de Hidrocarburos. **Fuente:** Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH (Tomado del Informe Técnico de CORPORINOQUIA No. 300.25.8.17.0062 del 11 de mayo de 2017)

Con respecto de estos tres proyectos el Informe Técnico de CORPORINOQUIA dice (Folios 75 y 76):

"Superposición con proyectos mineros, viales o de hidrocarburos"

De acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, fechado a 5 de diciembre de 2016, el predio se encuentra dentro de los bloques Llanos 19 y Rio verde, los cuales son operados por la ANH y se encuentran disponibles; lo que indica que no existe actividad de hidrocarburos en la zona (ver figura 5).

Sin embargo, mediante Auto No. 04207 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA del 8 de septiembre de 2016, se acepta el desistimiento del trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental iniciado a la Empresa PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL CO-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**

LOMBIA mediante Auto 3387 del 19 de agosto de 2015, para el proyecto denominado "Área de explotación Llanos 19". Así mismo, durante la visita no se evidenció actividad de hidrocarburos en el predio. Por otra parte, no existen títulos mineros o proyectos viales sobre este territorio."

Con respecto a los proyectos 4 y 5 según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a las denominadas Área en exploración y Área Disponible, dice: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"³

Proyecto 4.

FID	605
OBJECTID	631
MOD ESTADO	EXPLORACION CON ANH
FECHA FIRM	2009-03-13
TIERRAS_ID	276
CONTRATO N	LLA 19
OPR_ABR	PACIFIC STRATUS
OPERADORA	PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP
TIPO AREA	AREA EN EXPLORACION
PROCESO	MINIRONDA 2008
TIPO LEYENDA	AREA EN EXPLORACION

Proyecto 5.

FID	699
OBJECTID	727
MOD ESTADO	AREA DISPONIBLE
FECHA FIRM	2004-09-14
TIERRAS_ID	3238
CONTRATO N	RIO VERDE
OPR_ABR	ANH
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
TIPO AREA	AREA DISPONIBLE
PROCESO	CONTRATACION DIRECTA
TIPO LEYENDA	AREA DISPONIBLE

Dadas esas condiciones es viable continuar con el registro de la RNSC El Madroño. No obstante el propietario deberá dar aviso a PNNC sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por CORPORINOQUIA, analizada la información disponible y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente concepto, se considera **VIABLE** el registro del predio El Madroño identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-79041, en una extensión parcial de 920 ha 541 m², localizado en la vereda Punto Nuevo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare como Reserva Natural de la Sociedad Civil El Madroño ya que CUMPLE con los requisitos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

De acuerdo con el informe técnico de CORPORINOQUIA, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones (Folio 77):

³ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**

- ✓ *Procurar el mantenimiento y restauración natural de las coberturas boscosas presentes en la zona de amortiguación, especialmente de aquellas que protegen humedales y de los nacimientos de agua, ya que contribuyen a la regulación hídrica y climática de la zona.*
- ✓ *Mantener la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC, ya que favorece la conectividad ecológica, el flujo y dispersión de especies y se constituye como un corredor ecológico ubicado a lo largo de los cauces principales de la microcuenca caño agua verde que contribuye al sostenimiento de la biodiversidad de la zona y consecuentemente al mantenimiento de procesos ecológicos esenciales a través del territorio, generando servicios ambientales y garantizando la integridad ecosistémica a escala local y regional.*
- ✓ *Prolongar estrategias que permitan la protección del recurso hídrico y sus bosques asociados, a través del enriquecimiento y la reforestación del bosque con especies nativas. Principalmente las iniciativas de educación ambiental dirigidas al cumplimiento de dicho objetivo, ya que permiten generar conciencia ambiental entre los habitantes de zonas aledañas.*
- ✓ *Se debe tener un manejo especial con el ganado en época de verano ya que, al escasear el recurso hídrico, el propietario se ve en la necesidad de permitir la entrada del ganado a beber agua de los cuerpos de agua presentes en la zona amortiguación.*

Con respecto a PNN el propietario deberá Elaborar el Plan de Manejo de manera coherente y articulada con el POT del Municipio de Yopal y deberá informar a PNN cualquier situación que cambie las condiciones o afecte a la RNSC El Madroño (...)".

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "El Madroño" inscrito bajo el folio de matrícula No. 470-79041, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MADROÑO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.⁴, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁵, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MADROÑO**", una extensión superficial de novecientos veinte hectáreas con quinientos cuarenta y un metros cuadrados (920 Has 541 m²), a favor del predio denominado "El Madroño" inscrito bajo el folio de

⁴ "**ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**

matrícula No. 470-79041, que cuenta con una extensión superficiaria de novecientos veinte hectáreas con quinientos cuarenta y un metros cuadrados (920 Has 541 m²), ubicado en la vereda Punto Nuevo, del municipio de Yopal, departamento del Casanare, de propiedad de la señora **HELENA SOFÍA CHAPARRO SOLER** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.364.140, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MADROÑO" se proponen:

- a) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva una porción de bosque de galería formado en torno a los cauces de la cañada Los Aceites y el Caño Agua Verde los cuales forman la microcuenca del mismo nombre que atraviesa la zona de conservación del predio. Adicionalmente se están permitiendo procesos de restauración natural en las zonas adyacentes donde también hacen presencia humedales de otros tipos como zurales, esteros y bajos; complementados con acciones que incluyen el aislamiento de la actividad productiva.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, favoreciendo así la oferta de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como *Chelonoidis carbonaria* (Morroco o tortuga de patas rojas), *Myrmecophaga tridactyla* (oso palmero) y *Puma concolor* (Puma), entre otras.
- c) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de regeneración, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- d) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, la investigación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- e) También, se tienen proyectados espacios para turismo académico e investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MADROÑO",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	219,4867	23.8
Amortiguación y Manejo Espec.	229,3841	25.0
Agrosistemas	461,4031	50.1
Infraestructura y uso intensivo	9,7802	1.1
TOTAL	920,0541	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MADROÑO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables⁶
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria tropical sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Yopal (Casanare) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Casanare, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA y Alcaldía Municipal de Yopal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN CATARUBEN** identificada con NIT. 900634522-9, a través de su representante legal la señora MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.862.282, que actúa como apoderada de la señora **HELENA SOFÍA CHAPARRO SOLER** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.364.140, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

⁶ Si bien el uso de aprovechamiento maderero doméstico no fue puesto en el Informe Técnico de Corporinoquia, si está en la solicitud presentada por la propietaria, por ello se incluye en este concepto técnico.

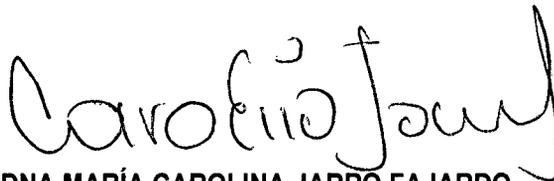
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MADROÑO" RNSC 166-16**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MADROÑO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA - SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 166-16 El Madroño